

REGLAMENTO

Uso de Internet, Reuniones a Distancia y Uso de WhatsApp



Juventudes Socialistas de Euskadi
Euskadiko Ezkerraren Gazteak



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Internet y las redes sociales se han convertido en un medio de comunicación más. Han supuesto un modelo más cercano de comunicación a todos los niveles –personal, corporativo, institucional y político-

Y esto lo han sabido ver las organizaciones políticas como entes en continua conexión con la sociedad, que han visto en Internet un aliado a la hora de llegar con más rapidez a la difusión de sus mensajes, no solo, desde la propia organización, sino también desde los/as dirigentes.

Es por ello, que se precisan normas que regulen y organicen las acciones en red, con el objetivo de optimizar nuestra presencia en la misma. No por ser un mero referente publicitario de actividad, sino también para ser una fuente de información de nuestras ideas, proyectos, programas y actividades.

Desde JSE-Egag tenemos la obligación por un lado de seguir siendo la vanguardia tanto del PSE-EE como también de la sociedad. Y por otro lado, tenemos que liderar el cambio en la Red, porque somos los y las jóvenes los que más usamos y mejor nos relacionamos en Internet.

Sin embargo, un espacio como el que representa la red de redes implica nuevas situaciones que es necesario ordenar a fin de garantizar la transparencia, la confiabilidad, la unidad del mensaje y en definitiva, la presencia de JSE-Egag en Internet.

Por otra parte, el WhatsApp se ha convertido en una herramienta imprescindible en lo que a la comunicación interna se refiere, sobre todo entre los y las jóvenes, que usan esta aplicación continuamente para todo tipo de situaciones.

Las organizaciones políticas han visto el potencial del WhatsApp, que puede convertirse en un vehículo en cuanto a comunicación interna se refiere. El WhatsApp puede ser una aplicación muy útil a la hora de transmitir mensajes importantes para la organización política –bien sean desde las actividades propias hasta el debate cotidiano de un determinado tema-

Bien es cierto que conviene hacer previo una reflexión previa a toda normativa, y es que aunque WhatsApp puede servir para mejorar la comunicación, es una herramienta sin comunicación no verbal que en ningún caso puede ni debe sustituir a la actividad política presencial interna de la organización.

Es por ello, que se precisan normas que regulen y organicen la difusión de los mensajes a través del WhatsApp con el objetivo de convertirlo en una herramienta útil y eficaz de comunicación interna.

Con el fin de garantizar estos aspectos se establece el presente reglamento que pretende ser una versión para nuestra federación, de los reglamentos federales de "Uso de Internet" y de "Reuniones a distancia", así como una versión propia de "Uso de WhatsApp".

TITULO I- REGLAMENTO DE USO DE INTERNET

CAPITULO I. DE LA PRESENCIA DE JSE-EGAZ EN INTERNET

ARTÍCULO 1

Internet es un ámbito prioritario dentro del ejercicio de la acción política de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTÍCULO 2

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, y dentro de esta, a la Secretaría de Organización, la dirección, organización y aplicación de la acción de Juventudes Socialistas de Euskadi en Internet.

Si existiera una Secretaría de Comunicación, corresponderá a la misma, pero siempre bajo la supervisión de lo anteriormente expuesto, y sin quitar responsabilidad sobre la custodia de las claves que tiene la Secretaría de Organización.

La CEN podrá establecer un grupo de trabajo para fijar la actuación de JSE-Egaz en Internet.

ARTÍCULO 3

Los símbolos de JSE-Egaz recogidos en el artículo 1 de los Estatutos Nacionales solo pueden ser utilizados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Corresponde únicamente a la Comisión Ejecutiva Nacional la creación de espacios institucionales en Internet y la actuación en este ámbito, en nombre de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

Los afiliados y afiliadas no podrán utilizar en la denominación o identificación de sus espacios personales o colectivos los emblemas, símbolos, siglas o denominación de JSE-Egaz en cualquiera de sus ámbitos, ni aquellos que puedan inducir a confusión con los espacios institucionales de JSE-Egaz en Internet.

Los afiliados y afiliadas que contravengan lo dispuesto en este artículo incurrirán en las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Federal de Garantías y de Revisión de Cuentas.

ARTÍCULO 4

Lo dispuesto en este protocolo para la Comisión Ejecutiva Nacional, será igualmente aplicable a las Comisiones Ejecutivas de las Agrupaciones de Distrito, Municipales y Provinciales en sus respectivos ámbitos de actuación.

CAPITULO II- DE LA ACTIVIDAD DE AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTÍCULO 5

La actividad en Internet de afiliados y afiliadas está sujeta a los Estatutos y Reglamentos Nacionales, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

ARTÍCULO 6

Los afiliados y afiliadas que realicen labores de militancia en Internet no varían por esta circunstancia la adscripción a los Órganos de JSE-Egaz que les corresponda de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTICULO 7

En su actividad en Internet los afiliados y afiliadas tiene los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y Reglamentos Nacionales.

La aplicación de los mismos debe atender a la naturaleza del medio que supone Internet. Así, el derecho a la discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas y el derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz.

CAPITULO III- DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE JSE-Egaz

ARTÍCULO 8

La iniciativa de crear espacios en Internet de JSE-Egaz recae únicamente en las correspondiente Comisiones Ejecutivas o en quien éstas deleguen en debida forma. Dichas Comisiones Ejecutivas deberán tener una presencia en red suficiente y acorde con sus posibilidades.

ARTÍCULO 9

Las Comisiones Ejecutivas velarán por guardar una imagen homogénea de su denominación y emblemas en Internet.

Los Espacios institucionales de JSE-Egaz en sus distintos ámbitos, deberán estar adecuadamente identificados con los emblemas o símbolos y la denominación o siglas correspondientes.

Las Comisiones Ejecutivas utilizarán preferentemente el correo electrónico corporativo para dar de alta los servicios en Internet.

ARTÍCULO 10

Las Comisiones Ejecutivas velarán por el uso correcto de las herramientas y espacios que utilicen, atendiendo al criterio de adecuación de la herramienta o espacio a los fines perseguidos.

ARTÍCULO 11

Las Secretarías de Organización de las Agrupaciones de Distrito, Municipales o Provinciales así como la Secretaría de Organización de JSE-Egaz serán las responsables de custodiar un listado actualizado con los datos correspondientes a sus espacios en Internet.

Si hubiera o hubiere afiliados y afiliadas que ostentasen los datos de acceso a espacios en Internet que, de acuerdo con este Protocolo, corresponden ser administrados por las Secretarías de Organización de las Agrupaciones de Distrito, Municipales o Provinciales así como por la Secretaría de Organización de JSE-Egaz, comunicarán dichos datos de acceso a las respectivas Secretarías de Organización en un plazo máximo de siete días desde la entrada en vigor de este reglamento.

La no entrega de los datos de acceso por parte de un afiliados o afiliada conllevará la aplicación de medidas disciplinarias previstas en la Normativa Federal de JSE.

ARTÍCULO 12

Cuando se produzca el relevo de una Comisión Ejecutiva por otra, las Secretarías de Organización salientes entregarán el listado actualizado con los datos de sus espacios en Internet a la Secretaría de Organización entrante correspondiente.

El no realizarlo, conllevará también la aplicación de medidas disciplinarias tal y como se indica en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 13

Para el caso de que la CEN haya nombrado una Comisión Gestora en un determinado territorio, el último Secretario de Organización que hubiera habido en dicho territorio será el encargado de entregar los datos de los espacios en Internet al Presidente de la Comisión Gestora.

Si lo estipulado en el párrafo anterior no fuera posible, la última Comisión Ejecutiva que hubiera habido en dicho territorio tiene la obligación de auxiliar a la Comisión Gestora para recopilar los datos de los espacios en Internet de Juventudes Socialistas en dicho territorio.

CAPITULO IV- DE LAS HERRAMIENTAS A UTILIZAR

ARTÍCULO 14

Para la acción en Internet, JSE-Egaz utilizará preferentemente herramientas basadas en Software Libre y en Licencias Creative Commons.

ARTÍCULO 15

La emisión de mensajes masivos en nombre de JSE-Egaz es competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional o de quien ésta autorice.

La emisión de mensajes masivos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. La protección de los datos de carácter personal de acuerdo con los criterios de Ley Orgánica de Protección de Datos.
- b. La segmentación y adecuación del mensaje al receptor o receptora.
- c. La no repetición de mensajes

En ningún caso se realizarán envíos masivos reiterativos y no segmentados que puedan ser considerados como "Spam".

La CEN podrá nombrar un responsable de comunicación para Internet, externo a la misma, e informará al CN en su caso en la siguiente sesión después del nombramiento.

TITULO II- REGLAMENTO DE REUNIONES A DISTANCIA

ARTÍCULO 16- Obligaciones de la CEN para el desarrollo de las reuniones a distancia

La CEN de JSE-Egaz dispone de una plataforma de videoconferencias a su disposición, además de una guía de acceso y uso que podrá enviar a los distintos miembros que la necesiten usar.

Para poder acceder a la plataforma, desde la Secretaría de Organización se enviará un nombre de usuario y contraseña a todos los miembros de la CEN antes del inicio de cada reunión.

Desde la CEN se enviará el orden del día de las reuniones por videoconferencia en el plazo establecido, así como la clave con acceso a la plataforma de videoconferencia.

Además, la CEN moderará las reuniones que se realicen por este sistema.

ARTICULO 17- Lugar de las reuniones a distancia

Todas las reuniones tienen que ser desde las agrupaciones del partido, salvo la de los grupos de trabajo.

La Comisión Ejecutiva, en colaboración con los/as coordinadores/as provinciales, habilitará sedes del partido para realizar estas reuniones. Solo habrá una localización por provincia.

ARTÍCULO 18- Requisitos técnicos

Para poder acceder a la plataforma de videoconferencia será necesario disponer de los siguientes medios:

- Ordenador con conexión a Internet (se recomienda una conexión de banda ancha, por cable o wifi, para no sufrir cortes durante la transmisión).
- Micrófono (en caso de que no lo lleve incorporado el ordenador)
- Webcam (en caso de que no lo lleve incorporada el ordenador)
- Altavoces o auriculares

La CEN no se responsabilizará de los problemas técnicos derivados de no cumplir con estos requisitos, ni de la imposibilidad de asistir a las reuniones a distancia por no cumplir los mismos.

ARTÍCULO 19- Reuniones sujetas al sistema a distancia

Las reuniones que se realizarán por este sistema son:

- Consejo Nacional Extraordinario o Sectoriales
- Comisión Ejecutiva Nacional Extraordinaria
- Asamblea Nacional Extraordinaria
- Grupos de trabajo

Estas reuniones, si así lo decide la CEN, podrán convocarse para su celebración de manera presencial, si así se requiere debido a la importancia del orden del día. En ese caso, se informará en el momento de la convocatoria del cambio de formato.

En cada lugar, salvo en los Grupos de Trabajo, deberá estar presente un miembro de la CEN a fin de certificar que ninguna persona ajena a la organización está presente en las reuniones.

Permitir la visión de una reunión secreta a personas ajenas a la organización por afiliados/as de la misma (salvo en los casos en los que estuviese abierta intencionadamente la misma) supondrá un falta grave que acarreará también las medidas disciplinarias oportunas.

ARTÍCULO 20- Reuniones excluidas del sistema a distancia.

En ningún caso las reuniones del Comité Nacional y Asambleas Municipales o de Distrito se realizarán mediante este sistema de videoconferencias. Estas reuniones continuarán siendo presenciales.

TITULO III- REGLAMENTO DE USO DE WHATSAPP

CAPITULO I. DE LA PRESENCIA DE JSE-EGAZ EN WHATSAPP

ARTÍCULO 21

WhatsApp es un ámbito prioritario dentro del ejercicio de la comunicación interna de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTÍCULO 22

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, y dentro de esta, a la Secretaría de Organización, la dirección, organización de grupos y envío de mensajes de la acción de Juventudes Socialistas de Euskadi en los grupos de WhatsApp.

Si existiera una Secretaría de Comunicación, corresponderá a la misma, pero siempre bajo la supervisión de lo anteriormente expuesto, y sin quitar responsabilidad sobre la custodia que tiene la Secretaría de Organización.

ARTÍCULO 23

Los símbolos de JSE-Egaz recogidos en el artículo 1 de los Estatutos Nacionales solo pueden ser utilizados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Corresponde únicamente a la Comisión Ejecutiva Nacional la creación de grupos de WhatsApp y la actuación en este ámbito, en nombre de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTÍCULO 24

Lo dispuesto en este protocolo para la Comisión Ejecutiva Nacional, será igualmente aplicable a las Comisiones Ejecutivas de las Agrupaciones de Distrito, Municipales y Provinciales en sus respectivos ámbitos de actuación.

CAPITULO II- DE LA ACTIVIDAD DE AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTÍCULO 25

La actividad en WhatsApp de afiliados y afiliadas está sujeta a los Estatutos y Reglamentos Nacionales, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

ARTÍCULO 26

Los afiliados y afiliadas que realicen labores de militancia en WhatsApp no varían por esta circunstancia la adscripción a los Órganos de JSE-Egaz que les corresponda de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTICULO 27

En su actividad en WhatsApp los afiliados y afiliadas tiene los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y Reglamentos Nacionales.

La aplicación de los mismos debe atender a la naturaleza del medio que supone WhatsApp. Así, el derecho a la discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas y el derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz.

CAPITULO III- DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE JSE-EGAZ

ARTÍCULO 28

La iniciativa de crear grupos en WhatsApp de JSE-Egaz recae únicamente en las correspondiente Comisiones Ejecutivas o en quien éstas deleguen en debida forma.

ARTÍCULO 29

Las Comisiones Ejecutivas velarán por guardar una imagen homogénea de su denominación y emblemas en los grupos de WhatsApp.

Los grupos de WhatsApp JSE-Egaz en sus distintos ámbitos, deberán estar adecuadamente identificados con los emblemas o símbolos y la denominación o siglas correspondientes.

ARTÍCULO 30

Las Comisiones Ejecutivas velarán por el uso correcto de las herramientas y espacios que utilicen, atendiendo al criterio de adecuación de la herramienta o espacio a los fines perseguidos.

ARTÍCULO 31

Los coordinadores municipales y/o de Distrito, la Secretaría de Organización Provincial así como la Secretaría de Organización de JSE-Egaz serán las responsables de custodiar un listado actualizado con los datos correspondientes a sus espacios en los grupos de WhatsApp.

ARTÍCULO 32

Cuando se produzca el relevo de una Comisión Ejecutiva por otra, las Secretarías de Organización salientes entregarán el listado actualizado con los datos de sus espacios de los grupos de WhatsApp a la Secretaría de Organización entrante correspondiente.

CAPITULO IV- DE LAS HERRAMIENTAS A UTILIZAR

ARTÍCULO 33

JSE-Egaz utilizará preferentemente herramientas principalmente como la aplicación WhatsApp o Telegram (pero no ambas a la vez). Se utilizará siempre aquella con mayor uso entre la militancia de JSE-Egaz.

ARTÍCULO 34

La emisión de mensajes en nombre de JSE-Egaz es competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional o de quien ésta autorice.

ARTÍCULO 35- Grupos de WhatsApp, moderación y administración

Los grupos de WhatsApp establecidos son:

- Grupo CEN- JS provinciales:

Este grupo estará la militancia al completo de cada provincia. A través de estos grupos se enviará las notificaciones que se estime conveniente para la militancia (quedadas, notas de prensa, campaña para mover en redes,...).

- Grupo CEN- Consejo Nacional

Este grupo estará formado por la Comisión Ejecutiva Nacional, los Secretarios Generales y Secretarios de Organización Provinciales, los Coordinadores Municipales y de Distrito, el/la Presidente/a del Comité Nacional. A través de estos grupos se enviará las notificaciones que se estime conveniente (quedada para reuniones,...).

- Grupo CEN

Este grupo estará formado por la Comisión Ejecutiva Nacional, y a través del mismo la CEN discutirá los temas que estime conveniente.

- Grupo SG's y SO's CEP-CEN

Este grupo estará formado por los Secretarios/as Generales y Secretarios/as de Organización Nacional y Provinciales. A través de este grupo se intentará coordinar las diversas actividades que realice la CEN y la CEP.

Respecto a la moderación de los grupos los encargados son:

- En el grupo del Consejo Nacional: la mesa del Comité Nacional y el Sº de Organización de JSE-Egaz.
- Para los grupos provinciales: el Secretario de Organización de la provincia, y el Secretario de Organización Nacional.

El/la moderador/a será el encargado del correcto funcionamiento de los grupos de WhatsApp y que estos se desarrollen siempre en un clima de máximo respeto. La figura del moderador/a podrá cerrar un debate cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz. En el caso de que no se cumpla, el/la moderador/a previo aviso al militante en cuestión, podrá expulsarle del grupo de WhatsApp. Pasadas 48 h, y si el militante expulsado así lo solicitase, podrá readmitirse en el grupo en cuestión.

La aplicación de los mismos debe atender a la naturaleza del medio que supone WhatsApp. Así, el derecho a la discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas y el derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz.

Permitir la visión de una reunión secreta a personas ajenas a la organización por afiliados/as de la misma (salvo en los casos en los que estuviese abierta intencionadamente la misma) supondrá un falta grave que acarreará las medidas disciplinarias oportunas.

La administración de los grupos de WhatsApp será la siguiente:

- Grupo del Consejo Nacional: Secretaria General y Sº de Organización JSE-Egaz.

- Grupos provinciales: Secretario de Organización de JSE-Egaz y los Sº Generales y de Organización Provinciales.

ARTÍCULO 36

Cuando se produzca una notificación por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional y Provincial en los grupos habilitados para ello, los militantes no podrán escribir comentarios que puedan desviar el asunto que presenta la CEN-CEP.

Así mismo, en los momentos en el que se está realizando una actividad presencial (bien sea un Congreso, Comité o Asamblea Nacional y Provincial) no se podrán abrir debates virtuales.

ARTÍCULO 37

WhatsApp es una herramienta útil y rápida, pero en ningún caso podrá sustituirlas reuniones presenciales.

Asimismo, WhatsApp no es una asamblea, no toma decisiones ni sustituye al Comité Nacional, ni a las Asambleas Provinciales ni a la Ejecutiva Nacional ni Provincial en sus competencias.

ARTÍCULO 38

Los/as militantes que cumplan 31 años tendrán seis meses de máximo para abandonar los grupos, sino las comisiones ejecutivas procederán a su "jubilación". Las bajas voluntarias de militancia se efectuarán inmediatamente en WhatsApp.

Los y las militantes tienen derecho pero no deber a estar en cualquier grupo de WhatsApp pudiendo exigir estar en cualquiera de los oficiales pero no teniendo obligación de estar.

Aquellos/as militantes que no estén por deseo en algún grupo de WhatsApp se les deberá hacer llegar cualquier información mediante los canales ordinarios oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El presente reglamento podrá ser modificado en Comité Nacional, siempre y cuando lo apruebe el 60% del mismo.

DISPOCIÓN FINAL.- Este reglamento entrará en vigor, desde su aprobación por el Comité Nacional.

www.jse-egaz.org



Juventudes
Socialistas
de Euskadi

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
info@jse-egaz.org